



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 – 1932

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

La Brea, 28 Septiembre del 2022

DECRETO DE ALCALDIA N° 006 - 2022/MDLB-A

VISTO:

Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y su modificatoria a través de la Ley N°31433 – Ley que Modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867 – Ley orgánica de Gobiernos Regionales respecto de Atribuciones y Responsabilidades de Concejo Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, Memorándum N°062-2022-MDLB-A, de fecha 22 de junio del 2022, Memorándum Múltiple N°174-2022-MDLB/GM, de fecha 12 de agosto del 2022, Informe N° 184 -2022/MDLB-GPP, de fecha 26 de septiembre del 2022; Proveído N° 2827-09-2022/MDLB -GM de fecha 27 de septiembre del 2022; Informe N° 405 -2022/MDLB-GAJ, de fecha 27 de septiembre del 2022; memorándum N° 332-09- 2022/MDLB -GM de fecha 27 de septiembre del 2022; y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 – 1932

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, con fecha 06 de marzo del 2022, se publicó en el diario el Peruano, la Ley N° 31433 – Ley que modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20º, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local; Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119- A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que en ese sentido mediante Memorándum N°062-2022-MDLB-A, de fecha 22 de junio del 2022, el despacho de Alcaldía, solicito a Gerencia Municipal, implementar las acciones administrativas respecto de la Sistematización de la Información y poder realizar la rendición de cuentas en Audiencia Pública, en cumplimiento de lo regulado en la Ley N°31433.

Que mediante Memorándum Múltiple N°174-08-2022-MDLB/GM, de fecha 12 de agosto del 2022, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia Formuladora de Proyectos, Sub Gerencia OPMI, Secretaria General, implementar las respectivas acciones y cumplan con remitir la información para la rendición de cuentas y llevar a cabo la Audiencia Pública en cumplimiento de lo normado en la Ley N°314233.

Que mediante Informe N° 184 -2022/MDLB-GPP, de fecha 26 de septiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone el Decreto de Alcaldía que convoca a la ciudadanía a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de la Brea, en los términos allí indicados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 – 1932

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que mediante Informe N° 405 -2022/MDLB-GAJ, de fecha 27 de septiembre del 2022; emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, por la cual recomienda procedente la Aprobación del Proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca a la ciudadanía a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de la Brea, en cumplimiento de lo normado en la Ley N°314233.

Que mediante memorándum N° 332-09- 2022/MDLB -GM de fecha 27 de septiembre del 2022, el Gerente Municipal, dispone que estando a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a lo recomendado por la Gerencia Asesoría Jurídica, solicita a Secretaria General, se expida el correspondiente Decreto de Alcaldía.

Que, el segundo párrafo del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 42º de la norma antes citada, señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a la ciudadanía a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de la Brea, conforme se detalla a continuación:

- 1.- Agenda: Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de la Brea año 2022.
- 2.- La Audiencia Pública de Rendición de cuentas se llevara a cabo el día **30 de setiembre del 2022, a horas 9:00 am en las Instalaciones del Núcleo Cultural Túpac Amaru.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 – 1932

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

3.- La Inscripción de la ciudadanía y representantes de las organizaciones privadas o entidades públicas, será de manera Directa ante la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al EQUIPO TÉCNICO DE RENDICION DE CUENTAS, gerencia de administración y finanzas; gerencia de administración tributaria, gerencia de infraestructura y desarrollo urbano; gerencia de servicios públicos, gerencia de planeamiento y presupuesto y la gerencia de desarrollo económico y promoción social y demás áreas competentes, la implementación de las acciones en cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General y a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal su difusión correspondiente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Brea.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
NEGRITOS
Roger Orlando Genoves Morán
ALCALDE